

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0029-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2023

**Asunto:** Sr. Alejandro Aguayo Vinueza solicita información sobre las resoluciones institucionales de los Procesos Administrativos Sancionadores

Señor  
Enrique Alejandro Aguayo Vinueza  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0119-O de 17 de abril de 2023, mediante el cual la Concejala Metropolitana Analía Ledesma puso en conocimiento de la Agencia Metropolitana de Control el documento s/n de 14 de abril de 2023, y respecto del cual solicitó: *"(...) en atención al oficio suscrito por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, el mismo que en la parte pertinente menciona: "... conocer las resoluciones institucionales de los Procesos Administrativos Sancionadores – PAS de los expedientes AMC No. 330-2021, No. 344-2021, impuestas sobre la aplicación de las multas compulsivas. Por lo antes expuesto y por tratarse de un tema que se enmarca dentro de las competencias de la Entidad a su cargo, me permito remitir el pedido ciudadano a fin de poder analizarlo y atenderlo, al tenor de lo estipulado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador (...)"*; me permito informar:

La Agencia Metropolitana de Control ("AMC") es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores conforme lo determinan los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal).

Las potestades antes señaladas se ejercen de conformidad con las infracciones y sanciones administrativas tipificadas en el Código Municipal, y el procedimiento administrativo sancionador ("PAS") prescrito en el Código Orgánico Administrativo ("COA).

Al respecto corresponde precisar que, esta entidad de control mediante oficios Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0317-O de 04 de marzo de 2022, Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0800-O, de 27 de junio de 2022, Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0040-O, de 07 de julio de 2022, Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0084-O, de 18 de octubre de 2022 y Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0009-O de 13 de febrero de 2023, ha efectuado la atención correspondiente a los múltiples requerimientos de información realizados; no obstante y en atención al presente requerimiento se indica.

**1. Expediente Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-344-2021:** seguido en contra del Ministerio de Cultura y Patrimonio por el cometimiento de la infracción tipificada en el literal b) letra i del artículo 2063 del Código Municipal, y en el cual se sancionó con una multa de cinco salarios básicos unificados (5 RBU); encontrándose pendiente de la resolución que emita la Procuraduría Metropolitana, sobre el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Cultura y Patrimonio respecto de la Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-00533-R de 28 de enero de 2022.

**2.- Expediente Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-330-2021:** seguido en contra del Ministerio de

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0029-O**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2023**

Cultura y Patrimonio por el cometimiento de la infracción tipificada en el literal b) letra i) del artículo 2063 del Código Municipal.

Una vez sustanciado el procedimiento administrativo sancionador antes referido, se emitió la Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-00603-R de 03 de febrero de 2022, mediante la cual se declaró la caducidad del PAS, por cuanto de la revisión del expediente había transcurrido más de 6 meses desde que inició la actuación previa hasta la notificación del inicio del PAS; en tal virtud, se dispuso el archivo de la causa, y se puso en conocimiento de la Dirección Metropolitana de Instrucción, a fin de que proceda a analizar la pertinencia de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad al artículo 244 del COA que señala las reglas aplicables a la caducidad de la potestad sancionadora, manifestando que, esta caduca cuando la administración pública no ha concluido el procedimiento en el plazo previsto en el Código, cuestión que no impide el inicio de otro procedimiento mientras no opere la prescripción.

En cumplimiento de la normativa antes descrita, la Dirección Metropolitana de Instrucción, mediante memorandos Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-2022-200-M de 11 de marzo de 2022, Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-2022-237-M de 23 de marzo de 2022, Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-2022-341-M de 11 de mayo de 2022; y, oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-2022-0087-O de 15 de junio de 2022 solicitó al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se realice una nueva inspección al edificio Aranjuez y de ser el caso, remita el informe correspondiente, a fin de que la AMC en cumplimiento de sus funciones inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador.

El Cuerpo de Bomberos con oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ- DP-2022-0914-OF, remitió el informe de inspección Nro. 125380173141037, ante lo cual se dio inicio al expediente **Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-190-2022**, seguido en contra del Ministerio de Cultura y Patrimonio por el cometimiento de la infracción tipificada en el literal b) letra i) del artículo 2063 del Código Municipal, resolviéndose sancionar con la multa de (USD 2,125,00) DOS MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100, equivalente a (5 RBU-2022) cinco remuneraciones básicas unificadas; de igual manera, se encuentra pendiente que la Procuraduría Metropolitana resuelva el recurso de apelación interpuesto a la Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-04855-R de 19 de septiembre de 2022.

Finalmente, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 219 del COA, el conocimiento y resolución de los recursos de apelación interpuestos en los expedientes **Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-344-2021** y **Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-190-2022**, es competencia de la Procuraduría Metropolitana; en tal virtud, una vez resueltos dichos recursos, esta entidad de control procederá de ser el caso, con la ejecución de lo resuelto.

Sírvase encontrar adjunto la documentación que respalda las acciones ejecutadas por esta entidad de control.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0029-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jofre Luis Cadena Placencia  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2023-0119-O

Anexos:

- Oficio Sr. Alejandro Aguayo.pdf  
- GADDMQ-AMC-SMC-2022-0317-O.pdf  
- GADDMQ-AMC-SMC-2022-0800-O.pdf  
- GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0040-O.pdf  
- GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0084-O.pdf  
- GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0009-O-2.pdf  
- 39469-Exp. 344-2021 GADDMQ-AMC-DMR-2022-00533-R MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO-signed(3) (1).pdf  
- 39471-GADDMQ-AMC-DMR-2022-00603-R-signed(4) (1).pdf  
- 43934-GADDMQ-AMC-DMR-2022-04855-R-MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO-signed (1).pdf  
- 45922-GADDMQ-AMC-DMR-2023-00838-R-signed-1.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor Abogado  
Jaime Andrés Villacreses Valle  
**Supervisor Metropolitano**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Señora  
Fanny del Carmen Moreira Mendoza  
**Asistente Administrativa Dirección de Asesoría Jurídica**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricia Jadira Gutierrez Vizuet	pjgv	AMC-DAJ	2023-04-19	
Aprobado por: JOFRE LUIS CADENA PLACENCIA	jlcp	AMC-DAJ	2023-04-24	

